

IR

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Albrook
En Su Despacho

Ing. Domínguez:

Chitré; 13 de mayo de 2021.

DRHE-SEIA-0600-2021

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Domínguez</i>
Fecha:	<i>18/5/2021</i>
Hora:	<i>10:23</i>

En atención a la MEMORANDO DEEIA-0292-1005-2021, respecto a información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, “RESIDENCIAL SENDEROS DE DON BOSCO” queremos señalar lo siguiente:

Respecto a la pregunta 1.a. “en la respuesta indica que la finca se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Río La Villa (128), no obstante, está alejada de la influencia de este curso de agua. Prácticamente entre el Río La Villa y la finca se encuentra la mayor parte de la ciudad de Chitré de por medio. No hay antecedentes de desastres naturales en la zona del proyecto, principalmente por tratarse de terrenos pertenecientes a planicies costeras y sin la presencia de cursos de aguas importantes”.

A lo que es importante acotar que si seguimos el alineamiento del área por donde confluyen las aguas las mismas no desembocan a esta cuenca, situación por lo que no se podría indicar que forma parte de la cuenca 128. (Río La Villa).

Respecto a la pregunta 1.b. En el punto 8.2. **Característica de la Población** indica: “La provincia de Herrera tenía para mayo de 2010 una población de 109.955 habitantes, mientras que el distrito de Chitré tiene una población de 50.684, lo que representa el 46% de la provincia. El distrito de Chitré cuenta con 5 corregimientos, los cuales en términos de número de habitantes siguen el siguiente orden: Monagrillo (12.385), San Juan Bautista (11.823), Llano Bonito (9.798), Chitré cabecera (9.092) y La Arena 87.586”, por lo que si observamos la población indicada para el corregimiento de La Arena no coincide con lo señalado en el Censo Nacional de Población y Vivienda para el año 2010 y contradice lo indicado en el cuadro sin número de Población del Área del Proyecto, presentado en la página 72 del documento. A lo que se deja entender que el evaluador debió deducir que como el “8” y el “(“ están es la misma tecla se debió suponer. Consideramos que así como

se nos sugiere suponer, quien escribió debió **revisar** y no dejar a la suposición , entendiéndose suponer como **“considerar una cosa verdadera o real a partir de ciertos indicios y señales, sin tener certeza completa de ella”**.

El promotor cuestiona el Informe N° 10 de la Sección de Seguridad Hídrica el cual indica lo siguiente:

- *Existe una quebrada que atraviesa la finca inspeccionada por el lado izquierdo conocida como Estero Nuevo.*
- ...
- *Existe un drenaje pluvial que atraviesa la finca por el lado derecho tomando como referencia la calle Francisco Valdés (vía los cuatro caminos)”*

Como primer punto señala que el informe no hace referencia a bases cartográficas, como las hojas a escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional “Tomy Guardia” que es el instrumento rector que señala que es “drenaje pluvial” y que es “quebrada” o “río” , tampoco hay referencia de escurrimiento, nacimiento y otros elementos importantes.

A lo que queremos señalar que para determinar las red hidrográfica de Panamá, se hace a través de un mapa hidrológico y no de un mapa topográfico, dado que el mapa topográfico lo que busca señalar es el relieve o la topografía de un área específica a través de las curvas de nivel, que si bien es cierto aparece parte de la red de drenaje señalada, un mapa topográfico no se ve al mínimo detalle como se puede vizualizar en un mapa hidrológico.

Segundo hace referencia a una serie de proyecto aprobados en años anteriores en los que se indica que se ha tomado como referencia el sistema de Prefasia, entre los que señala: Residencial la Divina Providencia, Desarrollo Urbanístico Villas del Ríos y Urbanización Laura Antonia: a lo que queremos indicar que son lineas bases muy distintas a la Finca donde se busca desarrollar Senderos de Don Bosco, y solo uno es atravesado por esta microcuenca hablamos Desarrollo Urbanístico Villas del Ríos con condiciones topográficas muy diferentes y el cual se distanció a 10 metros del margen de la microcuenca respectiva, los otros proyectos mencionados Laura Antonia queda distante a dicho afluente y Residencial La Divina providencia, si vemos el plano respectivo, existen más de 10 metros de la colindancia a los lotes respectivos.

Es importante que se tomen en consideración todas las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil a través de Certificación SINAPROC-DPM-261/28-12-2015. DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

Dando respuesta a su solicitud.



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional Mi Ambiente Herrera.



AQ/lp



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0292-1005-2021

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Herrera

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la Primera Información Aclaratoria
FECHA: 10 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“RESIDENCIAL SENDEROS DE DON BOSCO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es **DAVLI CONSTRUCTORES, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos:

- CD – primera información aclaratoria digital (anexos) y copia impresa.

Unidades Ambientales consultadas: MINSA, MIVIOT, IDAAN, MiCULTURA, MOP, SINAPROC.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-051-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

DDE/ACP/ir
J.R.

